



CORPORACIÓN JOHN F KENNEDY.

POLITICA DE AUTOEVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN: La presente política de autoevaluación institucional de la Corporación John F. Kennedy corresponde a la formulación de un proceso que permita detectar fortalezas y debilidades en todos los aspectos del quehacer institucional y como herramienta generadora de insumos para la formulación de planes de desarrollo, la asignación presupuestal y las iniciativas de implementación de un modelo de gestión.

ARTICULACION 2: ALCANCE: La presente política de autoevaluación institucional se entiende como una estrategia de reflexión colectiva y de generación de espacios de discernimiento respecto de los diversos aspectos del modelo académico-pedagógico y de referentes sistémicos institucionales, del Plan de Desarrollo institucional, del plan estratégico institucional y la normativa institucional a efectos de su aplicación a la actividad cotidiana de las prácticas educativas en cada una de las sedes y programas académicos con que cuenta la Institución.

En razón de lo anterior se concibe a la autoevaluación como un proceso de revisión continua, sistemática y organizada que hace la Institución de sí misma, de manera integral y participativa, configurando de esta manera un sistema eficiente y eficaz de información, basado en hechos, opiniones y decisiones de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con la planificación, la asignación de recursos y en particular con el mejoramiento de la calidad.

ARTICULO 3: REFERENTE NORMATIVO: La presente política encuentra sustento normativo para su formulación y desarrollo en las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1.992, Ley 115 de 1.994, Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 así como las normas que les adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 4: COMITÉ DE PLANEACIÓN, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN: La Corporación contará con un Comité de Planeación, Autoevaluación y Acreditación cuyo propósito será garantizar el buen desarrollo del proceso de autoevaluación institucional, el apoyo al proceso de planeación de los órganos de gobierno y la articulación de las políticas institucionales, este está conformado por el Rector de la Corporación, los Vicerrectores y el Secretario General quien será el secretario de dicho comité, sin embargo podrán asistir como invitados directores o colaboradores de la Corporación cuando sea relevante su presencia en atención a la temática a bordar en la correspondiente sesión.



Las reuniones ordinarias de este Comité serán mensuales y extraordinarias cuando las necesidades institucionales lo demanden, en estas se discutirán y aprobarán las disposiciones de autoevaluación asociadas al Plan de Desarrollo Institucional o Programas de Mejoramiento cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN: En concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No 009 de de 2.009 y 003 de 2.012 del Consejo Directivo serán funciones del Comité de Planeación, Autoevaluación Acreditación las siguientes:

1. Proponer al Consejo Directivo por conducto del Rector las políticas que en materia de autoevaluación y acreditación de programas e institucional considere pertinentes para la Corporación.
2. Dirigir, orientar y monitorear el desarrollo del proceso de autoevaluación en la institución.
3. Aprobar los lineamientos y el modelo de autoevaluación propio para la Corporación.
4. Adoptar los parámetros y criterios generales que caracterizan dicho proceso.
5. Definir los programas académicos que se someterán al proceso de autoevaluación.
6. Establecer los tiempos de dedicación al proceso de autoevaluación de los responsables directos de cada unidad académica y administrativa de apoyo.
7. Definir el orden y tiempos en que ingresarán los programas académicos al proceso de acreditación.
8. Fijar las metas y tiempos de autoevaluación para la acreditación de calidad en la Institución.
9. Hacer el seguimiento y evaluación al proceso y recomendar los ajustes pertinentes.
10. Avalar el documento final de autoevaluación con destino al Ministerio de Educación Nacional y los que resulten de la autoevaluación de los demás programas con miras a su mejoramiento continuo.
11. Aprobar los planes de mejoramiento que surjan del proceso de autoevaluación y definir los mecanismos para su implementación.



12. Desarrollar hábitos y actitudes en la Comunidad Académica para crear una cultura de Autoevaluación que los llevará a un mejoramiento continuo de calidad académica.
13. Planear, coordinar el proceso y definir su organización.
14. Preparar las fases y etapas del proceso y establecer su cronograma, con sus responsables.
15. Definir la metodología del proceso, así como los mecanismos para lograr la participación de los distintos estamentos de la comunidad académica.
16. Elaborar el modelo de autoevaluación para la Corporación, los criterios de ponderación y los mecanismos para su operacionalización y someterlos a la aprobación correspondiente.
17. Definir los tipos de instrumentos requeridos para la recolección de información primaria y secundaria y recomendar su elaboración a la Rectoría.
18. Consolidar los documentos sobre el estado de avance de los procesos de autoevaluación.
19. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en los procesos de la acreditación.

ARTICULO 6: INTEGRACION DE DISPOSICIONES: Hará parte integral de esta política en aras de un desarrollo óptimo de la entre Calidad y Evaluación como parámetro definitorio del ideal de formación integral, los parámetros planteados por la UNESCO para el aseguramiento de la Calidad y que se definen así: “la introducción de la evaluación en el sistema universitario permite a las instituciones tener un instrumento con el cual se construya un sistema de calidad, que fundamentalmente debe contemplar cinco funciones: la primera, que se generen estrategias para la mejora de la docencia, la investigación y la gestión. La segunda, que sirva como mecanismo de rendición de cuentas a las comunidades educativas y a la sociedad. La tercera, que sirva como instrumento de información pública de lo que hace la institución. La cuarta, que pueda servir para introducir sistemas de financiación diferencial, es decir, que una parte de la financiación de proyectos esté vinculada a la consecución de resultados. La quinta, servir de mecanismo de acreditación de los programas. (...) no sin antes recordar que la calidad más que una meta, es un desarrollo cultural que implica crear ambientes de trabajo acordes a las condiciones sociales y cordiales en las necesidades humanas”

ARTICULO 7: PARTICIPANTES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION: Serán actores del proceso de autoevaluación institucional los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y egresados) y



administrativa de la Corporación a nivel nacional bien sea directamente conforme los canales que se dispongan para el efecto o por intermedio de las figuras de representación al interior de los órganos de gobierno colegiados de la Institución.

ARTICULO 8: PARAMETROS: Serán parámetros de la presente política de autoevaluación institucional los siguientes:

1. El Proyecto Educativo y su incidencia dentro de la comunidad educativa.
2. Las relaciones académicas y pedagógicas entre estudiantes y docentes.
3. La formación de los docentes dentro del proyecto educativo institucional.
4. Los procesos académicos en respuesta al modelo académico – pedagógico y los factores de proyección social e investigación.
5. El desarrollo humano.
6. La organización, la administración y la gestión.
7. Los egresados e impacto de la formación sobre el medio.
8. Los recursos físicos y financieros.

ARTÍCULO 9: PROPOSITOS: Son propósitos de la presente política de autoevaluación institucional los siguientes:

1. Fomentar una cultura de la calidad entendida como la interacción permanente entre evaluación y corrección inmediata, en procura del cumplimiento de la misión institucional.
2. Fortalecer la capacidad de autorregulación institucional, para crecer permanentemente en el ejercicio responsable de la autonomía.
3. Identificar el nivel de gestión institucional con base en su capacidad para planear y ejecutar acciones necesarias para alcanzar los resultados que se ha propuesto, combinando la mirada estratégica propuesta en su Proyecto Institucional con la gerencia de sus procesos y de la cultura institucional.



4. Identificar las fortalezas, las debilidades, las amenazas y las oportunidades institucionales que permitan planear y ejecutar alternativas de mejoramiento continuo, acorde con las exigencias del entorno y las transformaciones institucionales.
5. Consolidar y optimizar un sistema de información que permita analizar y divulgar los resultados de la evaluación permanente, así como visualizar el logro de indicadores de gestión ante la comunidad académica y la sociedad.

ARTÍCULO 10: MOMENTOS: Son momentos de desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional los siguientes:

1. Planeación: Corresponde al momento en el cual la institución define sus metas y los métodos para alcanzarlas en los distintos factores.
2. Hacer: Corresponde al momento en que la Institución ejecuta las tareas planeadas, logra las metas y obtiene información sobre sus procesos.
3. Verificar: Corresponde al momento de desarrollo de los mecanismos que establece la institución para conocer los resultados de las tareas ejecutadas y su contribución al logro de los objetivos propuestos.
4. Actuar: Es el momento de aplicación de acciones correctivas a partir de los resultados de la verificación.

ARTÍCULO 11: MECANISMOS DE SOCIALIZACION: Para que el proceso de autoevaluación sea transparente y la comunidad académica se apropie del mismo y de sus desarrollos, se empelarán como mecanismos de socialización los siguientes:

1. Edición del boletín institucional que circulará anualmente y será emitido por el Comité Técnico de Planeación y Acreditación.
2. Incorporación del proceso a la página Web.
3. Difusión del proceso a través de espacios de discernimiento institucional, académico y administrativo.



ARTÍCULO 12: VIGENCIA: La presente política rige desde el momento de su expedición y ratifica los procesos institucionales de autoevaluación derivados del Acuerdo No 009 de 2.009 del Consejo Directivo.

Dado en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos mil trece (2.013)